



E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS



ALCALDÍA DE
SINCELEJO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR CONVOCATORIA PUBLICA DE PRECALIFICACIÓN 015 – 2026

No.	CPS- CPCP015-263-2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO
CONTRATISTA	MARÍA LUZ REDONDO OSPINO CC 32.750.520
DIRECCION	CALLE 25 N° 30-85
VALOR	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$21.200.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES
FIRMA DEL CONTRATO	PRIMERO (01) DE MAYO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONVOCATORIA PUBLICA DE PRECALIFICACIÓN

Entre los suscritos, a saber: **CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.578.997, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO**, en su carácter de Gerente y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E.** de una parte y de otra parte, **MARÍA LUZ REDONDO OSPINO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.750.520, y T.P. 86647 del CSJ quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de convocatoria pública con precalificación, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social y las Resoluciones 00000704 27 de diciembre del 2019 y 00093 de 13 de marzo de 2025, y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL valor del contrato será de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$21.200.000) MCTE** IVA incluido (SI APLICA) y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor del contrato se cancelara así: **CUATRO (04) pagos por valor de CINCO**



E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS



ALCALDÍA DE
SINCELEJO

MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000) cada uno correspondiente a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2026; previa presentación de factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, la cual debe estar acompañada de certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y certificado estar a paz y salvo por concepto de estampillas y contribuciones.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Adicional a lo anterior, en caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, la E.S.E. exigirá la presentación de la factura electrónica para proceder a realizar los trámites del correspondiente pago, no responsabilizando la entidad en la demora del mismo, por la no realización del trámite aquí mencionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GASTOS DE VIAJE: Reconocer al contratista el pago de gastos de viaje (Transporte y alojamiento, etc.) en los casos en que el contratista se deba desplazar por fuera del Departamento de Sucre, para el cumplimiento de sus obligaciones y atender asuntos de la E.S.E., previa autorización del ordenador del gasto de la entidad, el valor de los gastos que se autorizan al contratista serán liquidadores conforme a los asignados a jefes de áreas, y/o asesores de la E.S.E.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DE LA E.S.E.: La E.S.E., se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el CONTRATISTA preste el servicio contratado y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Segunda del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: las partes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.



2. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
3. Dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.
4. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la E.S.E o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia.
5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Emitir por escrito conceptos jurídicos cuando le sean solicitados por ese mismo medio a través de la Gerencia de la entidad.
2. Estar atento a proyectar respuesta a Derechos de Petición, en los casos donde la Gerencia de la E.S.E así lo solicite.
3. Realizar acompañamiento en determinadas actividades inherentes de la entidad donde surjan inquietudes estrictamente jurídicas, las cuales deberán ser señaladas por la Gerencia.
4. Estar atento a proyectar actos administrativos para la firma de la Gerencia de la empresa, dando el fundamento jurídico a las decisiones contenidas en dichos actos. Lo anterior, de acuerdo con requerimiento de la Gerencia en los casos que así lo requiera.
5. Estar atento a los requerimientos de conceptos en el campo del derecho.
6. Interpretación y aplicación de textos legales, jurisprudencias y doctrinas tendiente a dar fundamento jurídico a las decisiones de la entidad.
7. Revisión de documentos relacionados con trámites administrativos y disciplinarios, emisión de conceptos y absolución de consultas que le sean solicitadas.
8. Proyección de actos administrativo de carácter general y particular.
9. Apoyar en la defensa y representación judicial a la ESE en aquellos procesos judiciales y administrativos que se le asignen.
10. Asesorar y orientar a los funcionarios de la entidad para desarrollar acciones preventivas que permitan garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los empleados de la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo, con el propósito de salvaguardar la buena prestación de los servicios institucionales.
11. Asesorar al Grupo de control interno disciplinario y/o oficina de control interno disciplinario de la ESE, en el trámite de los procesos disciplinarios



contra los servidores públicos de la administración, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia.

12. Proyectar actos administrativos relacionados con las actuaciones adelantadas por el grupo de control interno disciplinario y/o oficina de control interno de la ESE.
13. Asesorar a la entidad en cuanto a los trámites exigidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones legales con el firme propósito de que la ESE le dé cumplimiento al régimen disciplinario.
14. Asesorar a la Entidad en la rendición de informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes cuando así lo requieran.
15. Revisar los actos administrativos relacionados con la creación y actualización del comité de evaluación de personal y asesorar a dicho comité para su gestión.
16. Presentar informes mensuales sobre el avance de los procesos requeridos por la gerencia y los entes de control.
17. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo.
18. Realizar las demás obligaciones que le sean asignadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E, vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad **CDP No. 191 DE 24/04/2026**, expedido por la persona encargada del área correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la E.S.E. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la



Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. c) Las demás previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la E.S.E o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos de los artículos **25.2. a 25.6** del estatuto de contratación de la empresa social del estado unidad de salud san francisco de asís de Sincelejo, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales terminación unilateral y caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el contratante podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará a la E.S.E, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el CAPITULO VIII MECANISMOS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO del estatuto de contratación de la empresa social del estado unidad de salud san francisco de asís de Sincelejo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN: La E.S.E. ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato para velar por la ejecución del objeto contratado



y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del ordenador del gasto o quien designe este. El supervisor, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, así como vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a la E.S.E, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

PARAGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO: El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente y Resoluciones 00000704 del 27 de diciembre del 2019 y 00094 de 13 de marzo de 2025.



E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS



ALCALDÍA DE
SINCELEJO

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS: Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo, el contratista pagará los Impuestos Municipales y Departamentales tales como:

- **IMDER: 2%** del Valor del contrato.
- **TASA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO 1%** del Valor del contrato.
- **TASA PRO-UNIVERSIDAD DE SUCRE TERCER MILENIO 1.5%** del Valor del contrato.

Y a todos aquellos a que tenga lugar el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación de la entidad. Se procede a su liquidación por parte de la E.S.E. mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el (la) contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y se cuenta con el correspondiente certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN: La E.S.E. publicará este contrato dentro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: **a)** Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto de la E.S.E. del Registro presupuestal. **b)** Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; **c)** Suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en su formato de hoja de vida.

Para constancia se firma en Sincelejo, por los que en ella intervinieron.

Por la E.S.E.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID

GERENTE E.S.E.

Por el contratista

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA LUZ REDONDO OSPINO

CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	DIANA SIERRA	Asesora Externa.	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

NIT: 823001518-3

☎ **PBX:** 282 8189 ✉ **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co

🌐 **www.esesanfranciscosincelejo.gov.co**

📍 Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila

Sincelejo - Sucre



**E.S.E. UNIDAD DE SALUD
SAN FRANCISCO DE ASÍS**



**ALCALDÍA DE
SINCELEJO**